

CAPITULO I

MARCO TEORICO

I.1. PLANIFICACIÓN.

I.1.1. CONCEPTO DE PLANIFICACIÓN.

La planificación es una técnica destinada a racionalizar el proceso de toma de decisiones, optimizando las relaciones entre medios y fines dados, ya que la economía se define como la asignación de medios escasos entre metas opuestas, así es que debemos considerar los medios de que dispone la sociedad, ya que jamás existen los medios necesarios para alcanzar todos los objetivos. Siempre es necesario considerar las metas al elegir los medios, ya que las instituciones que se desarrollan para facilitar la producción y la distribución, deben alcanzar las metas de la sociedad.

El campo de aplicación de la planificación puede variar en el tiempo, en el espacio, según los tipos de actividad e individuos; mientras mayor sea la porción de recursos que un país asigna dentro del marco de un plan, más amplio será éste. Pero, no es suficiente sólo incluir los factores productivos; también será necesario incluir todas las otras políticas institucionales, que afecten el resultado.

ILPES nos dice: *“En general la planificación es una técnica que busca lograr el máximo de racionalidad formal, optimizando las relaciones entre medios y fines dados, enfocando la problemática del conjunto de la sociedad y constituyendo un medio para la determinación de los objetivos últimos de las mismas y de los cambios requeridos para asegurar su cumplimiento.”*¹

¹ ILPES; “Discusiones sobre Planificación”; Pág. 5.

Entonces, se puede decir que para planificar es necesario considerar las instituciones, bajo las cuales deberá ocurrir el crecimiento, la distribución resultante del ingreso y la riqueza, la concentración de actividades en ciertas áreas y las tensiones que esto produciría y finalmente si todos desean, o no, estos cambios.

El éxito de la planificación nacional depende, no sólo de su capacidad para alcanzar las metas que deben estar bien articuladas para alcanzar un mayor grado de éxito o satisfacción, del que se lograría con una actividad no planificada; sino que también depende de su capacidad para formular estas metas, de tal forma, que expresen las aspiraciones de las personas, a través de cuyos esfuerzos se realiza el plan.

La planificación consiste en permitir al Estado el logro de sus objetivos específicos a través de la coordinación de sus decisiones administrativas.

La planificación en general está definida como una disciplina, cuyo objetivo es otorgar la máxima coordinación y eficiencia de las actividades del Estado en la conducción y regulación del proceso de desarrollo.

I.1.2. PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA.

La planificación, en determinados sectores y actividades es un proceso participativo que involucra a los actores de la sociedad en todos los niveles (nacional, departamental y municipal) y en todas las fases del proceso de planificación, especialmente en la priorización de la demanda social y su compatibilización con la oferta estatal.

“La planificación participativa municipal es un proceso en el que se efectiviza la participación social en el desarrollo. Es la planificación de abajo hacia arriba que

involucra a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de su propio destino y desarrollo.”²

La Planificación Participativa Municipal se constituye en el instrumento metodológico operativo que permite la articulación entre el Estado y la sociedad civil con el proceso de desarrollo, abre las puertas a los actores con base en el municipio, no sólo para ejercer un mayor y oportuno control del uso de los recursos públicos, sino ante todo, para tomar decisiones sobre aspectos fundamentales como la orientación y prioridades del desarrollo municipal que se concretizan a través de las acciones públicas. Pero además de ser un instrumento metodológico, constituye un proceso social e institucional de gestión de movilización, reflexivo racional, de concertación y gobernabilidad para lograr el desarrollo sostenible.

La Planificación Participativa Municipal como un proceso sistemático, social y colectivo, coordina actividades para la constante identificación de problemas, potencialidades, limitaciones, demandas, análisis de alternativas de estrategias, formulación de planes, programas y presupuestos, para su posterior ejecución, evaluación de resultados y ajuste constante de las acciones.

En este sentido la Planificación Participativa Municipal es un proceso de autoconocimiento y maduración de la sociedad civil y el Gobierno Municipal en su conjunto, que permite acercar los instrumentos y procedimientos de la administración de los recursos públicos a la población y encontrar los espacios para la satisfacción de sus demandas, dentro de una visión estratégica de mediano plazo con proyección a largo plazo.

La planificación en todas las actividades debe ser participativa, porque sólo así se asegura que la inversión esté dirigida a solucionar las aspiraciones prioritarias de la

² Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación; “Manual de Planificación Participativa”; Pág. 1.

población y viabilizar su real y efectiva incorporación e inserción en el proceso de desarrollo fortaleciendo el poder local.

I.1.3. LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA EN EL MUNICIPIO.

La Planificación Estratégica es básicamente un plan de acción, que plasma la concentración y coordinación interinstitucional alcanzada en el proceso de formulación. Esta enfocada a la acción porque sin resultados palpables pierde efectividad e incluso legitimidad. Es decir los planes en el corto tiempo empiezan a ser cuestionados por no ser una auténtica expresión de la colectividad.

“La planificación estratégica es un planteamiento no normativo, basado en la participación de los agentes económicos y sociales que tienen como denominador común dar una respuesta adecuada a los nuevos elementos socioeconómicos y de los que proveen que generan cambios sustanciales en el futuro inmediato de la ciudades.”³

Un aspecto fundamental para que un plan estratégico funcione es conseguir la implicación de todos los agentes relevantes de la ciudad, es decir, de todos aquellos que crean opinión, que tienen los medios suficientes para actuar y que puedan modificar el futuro. Entre todos estos agentes debe conseguirse un consenso acerca del modelo de ciudad, las principales actuaciones que deben emprenderse e implicarlos en la ejecución de los mismos.

La redacción de los planes estratégicos es muy útil para hacer posible el conocimiento de la realidad económica y social de las ciudades y favorece al consenso ciudadano que permite identificar el modelo de ciudad que se desea. Ahora bien, un plan estratégico por definición no es un estudio, sino más bien acción. La planificación

³ Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación; “Planificación Estratégica Participativa”; Pág. 5.

estratégica no se puede limitar a asumir las tendencias actuales, sino que debe favorecer a los cambios del entorno.

El plan debe constituir un marco de referencias para las actividades públicas y privadas. Explicar las líneas prioritarias a partir de las cuales se deben definir los planes de actuación de los agentes urbanos públicos y privados, en particular la administración local.

El elemento definidor de estos planes estratégicos consiste en identificar o fijar un modelo de ciudad a partir de las potencialidades actuales y futuras y por medio del consenso ciudadano, adoptar las acciones de todo orden en los ámbitos público y privado, a fin de posesionar a la ciudad dentro del escenario más favorable de los previsibles, en este sentido, es decir, la planificación estratégica trata de abordar el proceso desde una óptica de participación y consenso del mayor número posible de actores sociales, económicos y políticos. Así la elaboración de estos planes debe generar una responsabilidad compartida entre los actores públicos y privados, para ejecutar el desarrollo humano y sostenible, promoviendo la coordinación entre las instituciones que ejecutan acciones de promoción del desarrollo en el territorio. Precisamente, la concertación y la generación de compromiso para la acción le otorgan al plan un elevado carácter político y social.

I.1.4. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARTICIPATIVA.

La planificación estratégica participativa en el que la ciudad se involucra, tiene que ser un proceso participativo donde se defina mediante los esfuerzos de los ciudadanos el futuro de la ciudad.

“El Plan Estratégico Participativo, por tanto, tiene que asignar los objetivos comunes en todo el territorio a las instituciones públicas y a los agentes económicos

y sociales que en el operan. Objetivos que abarcan desde la educación, salud, coordinación institucional, usos de suelos, etc.”⁴

Las municipalidades que promueven y participan en un plan estratégico de desarrollo tienen que iniciar un proceso al interior de su misma organización, con el objeto de avanzar en el proceso de reflexión estratégica que se lleva a cabo en la ciudad y poder liderar el proceso, así como para adoptar su organización a las necesidades y los cambios que se van a producir en el proceso dinámico de la planificación.

Este proceso de reflexión debe ayudar a diferenciar lo que es urgente, importante, operativo, estratégico, etc., para así ir objetivizando y clasificando lo que conviene ir haciendo en un territorio.

El liderazgo de la municipalidad en el proceso de planificación estratégica va a suponer que se priorice los objetivos concretos capaces de movilizar la ciudad, de tal forma que la articulación entre las instituciones públicas y los agentes sociales y económicos se integren las diferentes políticas sectoriales que llevan a cabo las instituciones públicas del territorio.

Un objetivo estructural para la ciudad - municipio consiste en la cooperación pública/privada, sin la cual, difícilmente se podría realizar el resto de los objetivos del plan. Esta colaboración debe establecerse desde sus inicios y el proceso de elaboración debe servir para considerarla, organizarse a partir de propuestas y proyectos, y desde esta perspectiva y con el objetivo de la ciudad ir creando una cultura de reflexionar y pensar en la que es la ciudad y debe ser en el futuro.

Entonces, el plan estratégico participativo consiste en integrar instituciones, agentes sociales y económicos para estructurar de manera planificada y participativa las líneas

⁴ ILPES; “Planificación Estratégica Municipal y desarrollo Local”; Pág. 7 - 10.

maestras y para adoptarse a un cambiante futuro. El plan por tanto, no debe ser de la municipalidad, debe ser para todo el municipio y promovido por la municipalidad.

I.1.4.1. PLANIFICACIÓN OPERATIVA.

A diferencia de la planificación estratégica, que enfoca su atención en la eficacia, la planificación operativa tiende a enfatizar más la eficiencia y alcanza generalmente un año.

Una acción es eficaz cuando logra el propósito para el cual se realizó dicha acción y es eficiente, cuando logra el objetivo con un uso óptimo de recursos. Así, un trabajo eficaz, pero no eficiente, logrará el propósito deseado sin la utilización óptima de los factores, en cambio, una acción eficiente pero no eficaz; utilizará adecuadamente los diferentes recursos, aunque no se orienten hacia objetivos que tengan un impacto significativo; sin embargo, es bueno comprender que tanto la eficacia como la eficiencia son importantes, las mismas que deben conjugarse adecuadamente.

I.1.4.2. CONCEPTO DE PLAN ANUAL OPERATIVO.

El Plan Anual Operativo Municipal puede concebirse en forma muy simplificada, *“como el resultado de un proceso por medio del cual se establecen, dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal Sostenible, las bases del comportamiento de la economía del municipio, en el corto plazo (generalmente un año). El Plan Anual Operativo, como parte del proceso de Planificación Participativa de Desarrollo, esta basado y forma parte operativa del Plan de Desarrollo Sostenible.”*⁵

⁵ Secretaria Nacional de Participación Popular; “Planificación Participativa Municipal”; Pág. 205 - 206.

I.1.4.2.1. PROPÓSITOS DEL PLAN ANUAL OPERATIVO.

Los Planes Anuales Operativos deben cumplir principalmente los siguientes propósitos:

- ✓ Establecer las bases para determinar los objetivos anuales contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal Sostenible, tomando en cuenta los proyectos priorizados y a ejecutar durante la gestión del Plan Anual Operativo
- ✓ Enfrentar las situaciones coyunturales con las medidas más expeditas para asegurar la mejor dirección del Plan de Desarrollo Municipal Sostenible
- ✓ Determinar el monto y composición del presupuesto por programas.
- ✓ Facilitar una coordinación entre el Gobierno Municipal e instituciones del sector público y privado que interviene en el territorio del municipio y comprometer su participación en la aplicación de las políticas municipales.

I.1.4.3. PLAN DE OPERACIONES ANUAL.

El plan a corto plazo debería articularse temporalmente con el plan quinquenal y la visión estratégica a largo plazo, se trata del documento que interrelaciona el plan de inversiones con el presupuesto institucional y establece los requerimientos humanos, económicos, financieros y tecnológicos para llevar adelante las operaciones programadas.

En este sentido, el plan quinquenal institucional, define un plan funcional que contienen los lineamientos organizativos del Gobierno Municipal, constituyéndose en la base para la organización administrativa anual y el plan de inversiones que orienta la definición del presupuesto de inversión pública anual.

Para ejecutar ordenadamente los proyectos del PDM, cada año el gobierno municipal tiene que programar con participación de las organizaciones sociales, qué proyectos, qué actividades serán realizados en el año que corresponde, como también su respectivo presupuesto de inversión.

Por lo tanto, cada año el Gobierno Municipal elabora un Plan de Operaciones Anual (POA), para poner en práctica el PDM del Municipio. De esta forma, las obras y las actividades de gobierno municipal no pueden ser improvisadas; sino que tienen que ser concertadas previamente por todos los pobladores del Municipio.

El Plan de Operaciones Anual (POA): *“es una herramienta que en el periodo de un año permite invertir los recursos municipales para hacer realidad parte del Plan de Desarrollo Municipal”*⁶

Entonces el POA municipal es un instrumento que:

- Establece los objetivos que nos proponemos alcanzar.
- Puntualiza las actividades que serán realizadas.
- Indica los tiempos que serán realizadas.
- Estima los recursos que serán invertidos.
- Designa los responsables de las actividades.

⁶Elaboración Participativa del POA Municipal; “Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular”; Pág. 9.

— Establece cómo se mediaran los resultados a obtenerse.

El POA municipal permite articular a toda la población del Municipio, al Gobierno Municipal y los programas y proyectos de desarrollo promovidos por el Gobierno Nacional y las Prefecturas de Departamento; en propósitos y actividades para alcanzar el desarrollo del Municipio.

El POA es también una base para realizar el control social a las actividades del Gobierno municipal y debe permitir el manejo transparente de los recursos municipales por las autoridades y funcionarios.

Finalmente, cada año el Gobierno Municipal sólo puede realizar proyectos u obras que están inscritos en el POA Municipal y tienen destinado un presupuesto para su financiamiento y ejecución. Solamente situaciones graves que no pueden ser anticipadas, como un desastre natural u otras emergencias permiten realizar mediante ajustes, acciones que no estaban contempladas en el POA.

I.2. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN.

I.2.1. CRITERIO ECONOMICO BENEFICIO / COSTO.

El criterio beneficio se toma en cuenta, para la implementación de un proyecto, se debe justificar que la inversión realizada será recuperada durante un lapso de tiempo considerable, de no presentarse así y no recuperar la inversión, este proyecto no debe llevarse a cabo. En este sentido se tiene varios métodos de evaluación de proyectos, pero no se puede poner en duda que cada uno de ellos hace una comparación de los beneficios que se van a obtener con la ejecución del proyecto y los costos que implicarían la ejecución de dicho proyecto.

Al respecto el Manual de Proyectos Agroindustriales dice: “*El Coeficiente Beneficio-Costo (B/C), representa uno de los criterios integrales de evaluación mostrando la cantidad de dinero que se percibe por cada unidad monetaria utilizada (Inversión y operación).*”⁷

I.2.2. CRITERIO SOCIAL.

Este criterio nace de la *demanda social* en la comunidad o en el barrio, es decir se origina de lo que la gente desea, es la expresión de las aspiraciones, intereses, y estrategias sociales de la población, compartidas reflexionadas y jerarquizadas, por la que los actores del desarrollo municipal se movilizan. Consiguientemente el proceso buscará lograr una demanda representativa (social y espacial), viable, con opciones de impacto a través de su articulación y agregación, que se relacione con la visión estratégica municipal – distrital, que se proyecte al mediano y largo plazo y que tenga legitimidad social. De esta manera, la demanda dejará de ser un reflejo condicionado por las necesidades inmediatas y urgentes.

*La demanda social es una aspiración compartida, reflexionada y jerarquizada, por la que los actores sociales se movilizan.*⁸

Esta demanda se da a conocer a través de un taller que se realiza con participación de todos los miembros de la OTB (hombres y mujeres). En esta instancia se proponen aspiraciones que deben ser ordenadas, justificadas y luego analizadas identificando el beneficio que significaría su logro para los distintos estratos sociales, para hombres o mujeres y para el número de familias que involucra. En base a este análisis, la

⁷ Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial INDD “*Manual de Proyectos Agroindustriales*” Pág. 186

⁸ Metodologías de Planificación Departamental; “*Guía Metodológica para la Formulación del Diagnostico*” Pág. 29.

comunidad debe priorizar las 5 aspiraciones más importantes a través de una votación secreta de todos los asistentes, con el propósito de evitar cualquier tipo de influencia.

En este sentido, la demanda social es básicamente un proceso que implica:

- La toma de conciencia sobre la carencia de algo, por parte de los actores sociales departamentales;
- Su transformación en una aspiración, es decir, en la pretensión de conseguir ese algo;
- La socialización de esa aspiración, es decir, el hecho de que el grupo social y/o los actores sociales internalicen esa pretensión;
- La jerarquización de la aspiración, es decir, el destacarla por su importancia en un conjunto de aspiraciones ;
- La movilización de los actores sociales para lograr su respuesta o satisfacción.

I.2.3. LEY No. 1551 DE PARTICIPACIÓN POPULAR DE 20 DE ABRIL DE 1994.

I.2.3.1. FINALIDADES Y ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR

La Participación Popular es un proceso implementado desde el Estado que posibilita la participación activa de la sociedad civil organizada en la gestión municipal, y los mecanismos institucionales para la planificación y la toma de decisiones, el control social, la supervisión en la ejecución de las obras y proyectos priorizados por las organizaciones sociales.

En su Artículo 1° referido al Objeto señala; *“la presente Ley, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución de los recursos públicos. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a hombres y mujeres.”*⁹

Desglosando la Ley de Participación Popular se tiene por objeto:

- Mejorar la calidad de vida de la sociedad a través del desarrollo municipal, procurando una distribución equitativa de los ingresos públicos.
- Involucrar a la sociedad civil organizada, hombres y mujeres, en la gestión municipal.
- Consolidar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.
- Definir al Municipio como un espacio permanente de concertación de intereses, promoviendo una relación interactiva y de colaboración entre el Gobierno Municipal y la sociedad civil organizada.
- Contribuir al perfeccionamiento de la democracia representativa con la incorporación de una particular forma de democracia participativa.
- Establecer mecanismos de involucramiento de la sociedad civil en los procesos de planificación del desarrollo y control social de la gestión municipal.

⁹ Ministerio sin Cartera Responsable de Planificación Popular; “Información para la Gestión Municipal”; Pág. 1.

Alcances de la Ley de Participación Popular.

La Ley No. 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994, señala entre sus alcances:

1. **La Participación Social organizada**, el reconocimiento de la personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) expresadas en comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según usos y costumbres o disposiciones estatutarias; que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio y a las que el Estado otorga capacidad legal para ejercer y ser sujetos de derechos y deberes.
2. **Delimitación del espacio territorial del Municipio**, La Ley No. 1551 de Participación Popular delimita como jurisdicción territorial del Gobierno Municipal a la Sección de Provincia, ampliación que determina el carácter urbano – rural del Municipio.
3. **Ampliación y transferencia de competencias a los gobiernos municipales**, se amplían competencias a los Gobiernos Municipales, se incrementan recursos a favor de éstos y se los transfiera la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microrriego con la obligación de administrarlos, mantenerlos y renovarlos.
4. **Asignación de recursos por coparticipación tributaria**, La Ley de Participación Popular establece la asignación del 20 % de la recaudación efectiva de las rentas nacionales, efectuada por el Tesoro General de la Nación (TGN), en favor de todos los municipios de acuerdo al número de habitantes de la jurisdicción municipal, buscando corregir los desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales de país.

5. **Reconocimiento de atribuciones y competencias de los órganos públicos**, a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular las atribuciones y competencias de los niveles de la administración pública nacional, departamental y municipal adecuan su estructura y financiamiento como órganos públicos para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a las OTBs.

De esta forma, la Ley de Participación Popular produce en el país, cuatro cambios fundamentales:

1. La municipalización del territorio nacional, reorganizándolo en función de los municipios.
2. La participación de las organizaciones de la sociedad civil en la administración municipal y el control sobre el uso de los recursos de coparticipación tributaria.
3. La distribución del ingreso entre las regiones de acuerdo al número de habitantes.
4. El inicio de la descentralización del país, ampliando las competencias municipales, beneficiando a los municipios provinciales y sobre todo a las comunidades rurales.

I.2.3.2. LEY No. 2028 DE MUNICIPALIDADES.

I.2.3.2.1. RÉGIMEN MUNICIPAL.

La Ley No. 2028 de Municipalidades define como Municipio:

“Es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia. Es la base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano, donde se expresan la diversidad étnica y cultural de la República.”¹⁰

La **Municipalidad**, es la entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

El **Gobierno Municipal**, es la instancia que se encarga del manejo y la administración del Municipio. El Gobierno Municipal es autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley; esta autonomía consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica.

La autonomía municipal se ejerce a través de:

- La libre elección de las autoridades municipales.
- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La potestad de dictar ordenanzas y resoluciones.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de sus propias ordenanzas y resoluciones.
- El conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades.

¹⁰ Ministerio sin Cartera Responsable de Planificación Popular; “Información para la Gestión Municipal”; Pág. 7.

La finalidad de la municipalidad y el Gobierno Municipal, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible.

Los fines que orienta la gestión del Gobierno Municipal es:

- Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible.
- Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de sus habitantes.
- Promover el crecimiento económico local y regional.
- Preservar y conservar el medio ambiente y ecosistemas del Municipio.
- Preservar el patrimonio paisajístico y resguardar el Patrimonio de la Nación.
- Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población de las etnias del Municipio.
- Favorecer la integración social de sus habitantes.
- Promover la participación ciudadana defendiendo el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas.

El Gobierno Municipal, para ejercer sus competencias en la jurisdicción territorial correspondiente, dispone de recursos financieros clasificados en:

- Recursos de coparticipación tributaria
- Ingresos municipales propios, son de carácter tributario y no tributario.
- Ingresos HIPC II.

Recursos de coparticipación tributaria.

Los recursos de coparticipación tributaria del Gobierno Municipal provienen de la transferencia del 20% de los ingresos nacionales, distribuidos anualmente a cada Municipio del país en función del número de habitantes de su respectiva jurisdicción

territorial. Estos recursos, destinados al cumplimiento de las competencias definidas por ley, son abonados automáticamente por el Tesoro General de la Nación, a través del sistema bancario, a las cuentas fiscales de Participación Popular de los respectivos gobiernos municipales.

El Gobierno Municipal para acceder a los recursos de coparticipación tributaria debe presentar al Ministerio de Hacienda:

- El Plan de Operaciones Anual (POA) del Municipio y Presupuesto.
- Rendición de Cuentas correspondiente a la ejecución de la gestión anual anterior.

Ambos con la aprobación del Consejo Municipal y el respectivo pronunciamiento favorable del Comité de Vigilancia.

Ingresos municipales tributarios y no tributarios.

Ingresos municipales tributarios, son aquellos ingresos provenientes del cobro exclusivo de impuestos, tasas por servicios prestados y patentes municipales. Entre los impuestos municipales están: el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores, el impuesto a la grande y mediana propiedad rural, el impuesto a las transferencias de inmuebles y vehículos, y el impuesto a la chica con grado alcohólico.

Ingresos municipales no tributarios, se considera ingresos municipales no tributarios a los recursos que provienen de pagos de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal; de la venta o alquiler de bienes municipales; de la transferencia y contribución por donaciones y legados a favor del Municipio; de

derechos reconstituidos; de indemnizaciones por daños a la propiedad municipal y operaciones de crédito público.

Recursos HIPC II.

La Ley del Diálogo Nacional señala que los dineros que no se pagaran como deuda externa, estarán destinados durante 15 años a actividades de lucha contra la pobreza, los mismos que son canalizados a través de los municipios de acuerdo a indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas y según la formula de la pobreza, planteada en la Ley.

Los recursos HIP II se distribuyen de la siguiente manera:

- 415 millones de dólares a los Fondos Solidarios Municipales para la Educación Escolar y para la Salud Pública. Cada año 27 millones de dólares.
- Más de 1.000 millones de dólares a todos los municipios del país, (Cuenta Especial Diálogo 2000) para lucha contra la pobreza. Cada año unos 70 millones de dólares.

Estos fondos se destinan a los siguientes objetivos:

- 20% para el mejoramiento de los servicios de educación escolar.
- 10% para el mantenimiento de los servicios de salud.
- 70% para programas municipales de obras en infraestructura productiva y social que beneficien a los más pobres.

I.2.4. CRITERIO DE CALIDAD EMPRESARIAL APLICABLES A LOS MUNICIPIOS.¹¹

Gestionar para el Gobierno Municipal, con criterio empresarial, significa optimizar el uso de los recursos, de tal manera que se obtenga el máximo beneficio para la población con los mínimos costos. Lo anterior implica trabajar con criterios de:

- Productividad.
- Eficacia, eficiencia e impacto.
- Transparencia y calidad en los servicios.
- Mejoramiento continuo en la dotación de los servicios.
- Capacidad gerencial.

Productividad.

Productividad en los servicios, significa que no es suficiente la mera prestación de servicios, sino que hoy se requiere que los mismos sean producidos con el mínimo costo posible y el máximo de calidad.

Productividad, implica también que los municipios estén atentos a las innovaciones tecnológicas que le signifiquen mayor eficiencia dentro de un razonable marco de efectividad.

Eficacia, Eficiencia e Impacto.

La eficacia, se refiere al grado de cumplimiento en el logro de objetivos establecidos. De lo anterior se deduce que para alcanzar algún nivel de eficiencia se deben acordar

¹¹ R. Tamayo, G. Gonzales, L. Montesinos, “ Sistema de gestión publica municipal”, pag 62.

previa y participativamente los objetivos estratégicos y operativos del gobierno municipal.

La eficiencia, se refiere al logro de un conjunto de objetivos comparado con los recursos y medios calculados y realmente invertidos para su cumplimiento.

La medición de la eficiencia es útil para determinar la capacidad de programación de la entidad, así como los costos de los desaciertos y ahorros por los aciertos.

El impacto, se refiere al efecto final o social; de los objetivos propuestos o alcanzados con relación a los objetivos de largo plazo, su incidencia ambiental, así como la concordancia o desfase con el marco de desarrollo acordado para el municipio.

Transparencia y calidad en los servicios.

Este tema, se relaciona con la oferta efectiva de servicios municipales a la comunidad. Hay servicios con el control urbano para efectos de garantizar un crecimiento ordenado del municipio.

Mejoramiento continuo.

En la oferta de los servicios, la gestión pública debe estar atenta a incorporar aquellas innovaciones que han demostrado notables ventajas comparativas sobre los métodos, sistemas o técnicas que están siendo aplicables por los municipios.